



*III*

*LA NUEVA  
METODOLOGÍA  
DEL CUPO: UN  
GRAN AVANCE*



### III.

## LA NUEVA METODOLOGÍA DE CUPO: UN GRAN AVANCE

Has visto en los 8 capítulos anteriores un completo detalle sobre la nueva definición del cupo en el concierto de 1981. Espero que te hayas dado cuenta de la limpieza y claridad del planteamiento que tiene el mecanismo de relación financiera entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Estado, con el compromiso por parte de la primera de satisfacer el 6,24% de todas las cargas generales del Estado que no hayan sido asumida por la Comunidad Autónoma Vasca.

Asumiendo que conoces perfectamente lo anterior, en el Título que vamos a abordar ahora, voy a tratar de hacerte una valoración de lo que supuso esa metodología. Te anticipo que, como yo tuve que ver bastante con la misma, como has visto en la Parte Cuarta de la obra, mi valoración no puede ser más positiva. Voy a tratar de desarrollar esa idea en dos capítulos diferentes:

**13.-** Valoración de la importancia decisiva del cupo.

**14.-** El modelo de cupo pactado con el estado en 1980 fue un buen acuerdo.

Te invito a leerlos en la confianza de que te interesaran y de que, cuando hayas concluido su lectura, llegues a una conclusión idéntica o parecida a la que te acabo de formular de mi parte.

### **13.- VALORACIÓN DE LA IMPORTANCIA DECISIVA DEL CUPO**

De todo lo leído hasta aquí, inteligente lector y lectora, habrás deducido que el nuevo sistema de Cupo vasco tuvo una **enorme trascendencia económica, conceptual y social para Euskadi**. También la tuvo para Navarra que, tras la negociación de su Convenio Económico en 1990 (nueve años después del Concierto Vasco), incorporó la misma metodología para la determinación de su "Aportación", pues así se llama su Cupo<sup>13, 14</sup>.

La **nueva metodología de Cupo introdujo nueve cambios decisivos** en el modelo de financiación de las competencias de la Comunidad Autónoma Vasca que creo se deducen, con claridad, de todo lo que he tratado de explicar hasta ahora y que te voy a resumir a continuación. Son los siguientes:

- Euskadi realiza una aportación transparente al Estado.
- El Estado tiene las manos libres para gastar.
- Euskadi paga por los servicios que desarrolla el Estado.
- Euskadi disminuye su Cupo cuando se le transfiere una de las competencias desarrolladas por el Estado.
- El proceso de transferencia de competencias es beneficioso para Euskadi.
- Euskadi ha exigido siempre el cumplimiento íntegro del Estatuto, aun asumiendo riesgos.
- La metodología de Cupo contribuye a aumentar el bienestar.
- Los resultados de la aplicación de la metodología de Cupo deben ser gestionados con una buena política presupuestaria.
- La política presupuestaria vasca puede completar el gasto estatal.

### **13.1. Euskadi realiza una aportación transparente al Estado**

En primer lugar, los **pagos de la Comunidad Autónoma Vasca al Estado son absolutamente transparentes**, pues se calculan en base a un determinado porcentaje de contribución que se aplica al valor de las competencias que ostenta formalmente el Estado. Esto permite establecer un “**Cupo Bruto**”. Como ya sabes de sobra, porque te lo he explicado hace poco, ese Cupo inicial es ajustado por una serie de conceptos, hasta calcular la cantidad a pagar al Estado.

Te podrá parecer mucho o poco lo que Euskadi paga al Estado, pero está establecido claramente en una Ley. El País Vasco no paga lo que quiere, sino lo que establece la Ley.

### **13.2. El Estado tiene las manos libres para gastar**

En segundo término, el importe de los **pagos al Estado no puede ser condicionado por la Comunidad Autónoma**. El Estado gasta lo que quiere y dónde quiere, en sus propias competencias exclusivas y en las que el Estatuto

de Autonomía reconoce al País Vasco pero que no han sido transferidas. La Comunidad Autónoma Vasca tiene que pagar como “Cupo Bruto” el 6,24% de esos gastos incluidos en el Presupuesto del Estado, sin que pueda rechistar por el importe de las cargas generales del Estado.

Algunos críticos del Concierto dicen que esas cargas generales del Estado son demasiado bajas y que, por ello, el Cupo es bajo. Otros, en cambio, piensan lo contrario. Pero, de nuevo, no las establece unilateralmente Euskadi, ni el Estado, sino que son fruto de un pacto.

### **13.3. Euskadi paga por los servicios que desarrolla el Estado**

En tercer lugar, la metodología pactada en el Concierto de 1981, y que básicamente se mantiene, se traduce, en que:

- Euskadi paga al Estado por los servicios que recibe del mismo (por ejemplo, Defensa y Asuntos Exteriores).
- La Comunidad Autónoma Vasca **no paga nada por los gastos en que incurra el Estado en competencias que han sido transferidas a Euskadi** y al resto de Comunidades Autónomas (por ejemplo, Sanidad y Educación).
- El País Vasco **tampoco paga nada por competencias que le han sido transferidas, aunque no se haya hecho la transferencia de las mismas a otras Comunidades Autónomas** (por ejemplo, Financiación de Entes Locales, Ertzantza o Investigación Científica y Técnica, es decir, I+D).

Como la cantidad que se paga al Estado, como Cupo Bruto, se calcula inicialmente sobre los propios Presupuestos Generales del Estado, puede ocurrir que se pague por algo que no están disfrutando los habitantes del País Vasco. Un ejemplo lo tienes en el coste del AVE: se ha pagado el 6,24% de su coste, sin que exista un solo kilómetro de línea de alta velocidad ferroviaria en Euskadi.

#### **13.4. Euskadi disminuye su Cupo cuando se le transfiere una de las competencias desarrolladas por el Estado**

Este principio incorporado a la metodología del Cupo es de máxima trascendencia, pues significa que nuestra Comunidad Autónoma, por vía indirecta –al dejar de pagar al Estado el 6,24% de toda competencia transferida– se garantiza **un nivel de financiación en cada competencia recibida equivalente al peso del PIB vasco sobre el estatal** (el 6,24% acordado, como porcentaje de contribución global de la Comunidad Autónoma el sostenimiento de las cargas generales del Estado).

Te lo explico mejor, porque esta es una de las grandes ventajas que supone la metodología de Cupo que corrige uno de los déficits históricos padecidos por Euskadi: el bajo gasto estatal en territorio vasco.

Cuando negociamos el Concierto en 1980, la dedicación de recursos de los Presupuestos Generales del Estado al País Vasco estaba clarísimamente por debajo del peso relativo de la población vasca sobre la estatal y todavía más lejos del peso relativo del PIB de Euskadi sobre el total estatal. En 1981 ocurría exactamente lo mismo y por ello, tras analizar el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para ese año, el Departamento de Economía y Hacienda que yo encabezaba (*perdón por la autocita*) preparó un informe que hicimos público<sup>15</sup>, en el que se destacaba que el País Vasco ese año iba a recibir inversiones del Estado tres veces inferiores a lo que le correspondería, en función de tres indicadores distintos: población, renta y tasa de paro.

*(Te aclaro que esto sigue ocurriendo hoy, no solo en Euskadi –que en 2014 recibía menos de un 1% de las inversiones estatales–, sino en otras Comunidades Autónomas, por ejemplo en Catalunya, y es una de las razones de fricción entre la Comunidad Autónoma catalana y el Gobierno español).*

Por tanto, en materia de gasto estatal, estamos ante una especie de constante que se ha venido repitiendo a lo largo de los años. Por ese menor gasto público estatal, al dejar de pagar el 6,24% de una función o servicio del Presupuesto estatal –una vez transferida esa competencia a la Comunidad Autónoma– esta comienza a disfrutar, de facto, de una **mayor capacidad financiera, por la diferencia entre lo que antes gastaba y/o invertía el Estado en territorio vasco y lo que pagaba Euskadi**, al aplicar el 6,24% sobre el importe de esa función o servicio (*ya sabes que, al no estar transferida constituye una “Carga General del Estado”*). Al formalizarse esa transferencia, el Estado deja de gastar

en territorio vasco, pero como se deja de pagar el Cupo que se pagaba por la misma, las instituciones vascas contarán con esos mayores recursos.

Como esto te puede parecer muy complicado, pongamos un ejemplo teórico, para explicar mejor lo que esto significa:

- Supongamos que, en 1981, el Estado tenía un Presupuesto en Educación Secundaria de 100.000 millones de pesetas (*¡Volvemos a recuperar la peseta!, como añoran algunos*).
- Supongamos además que, de ese gasto en Educación Secundaria incluido en el Presupuesto del Estado, se dedicaba a Euskadi un 3%, es decir 3.000 millones de pesetas, como pago de sueldos de profesores, material escolar y todos los demás conceptos que se incluyen en este servicio público.
- Como el Cupo se calcula aplicando el 6,24% a las competencias del Estado no transferidas a la Comunidad Autónoma Vasca, Euskadi tendría que pagar 6.240 millones de pesetas a la Administración Central por los servicios de Educación Secundaria desarrollados en 1981 a nivel estatal. Recuerda que el 6,24% se aplica siempre sobre las cantidades del Presupuesto del Estado, independientemente de dónde se gasten.
- Siguiendo con el ejemplo teórico, supongamos que el 1 de enero de 1982 se transfiere esa competencia a Euskadi (de hecho se realizó en el último cuatrimestre de 1980) y que el Presupuesto de la misma para ese año es la misma cantidad. En aplicación de la metodología de Cupo incluida en el Concierto Económico, a partir de ese momento se dejan de pagar 6.240 millones de pesetas al Estado, en ese año 1982.
- Como el Estado solo estaba gastando en Euskadi 3.000 millones de pesetas y se dejan de pagar 6.240 millones, las instituciones vascas dispondrán de 3.240 millones de pesetas más, que pueden dedicar – esto es importante– a cualquiera de sus competencias.
- Si la Comunidad Autónoma dedicase esos recursos dejados de pagar al Estado a financiar la Educación en Euskadi, es obvio que los vascos hubieran percibido con claridad que se había producido en 1982 un claro aumento en la dedicación de recursos a Educación Secundaria, de 3.240 millones de pesetas (los 6.240 millones de pesetas que pagaba al

Estado, menos los 3.000 millones de pesetas que este gastaba en territorio vasco).

Por esta razón –que aun siendo decisiva es poco conocida– la aplicación de la metodología de Cupo a medida que se fueron realizando las sucesivas transferencias de competencias a Euskadi, **se tradujo, “de facto”, en una mayor dotación de recursos a las distintas funciones y diversos servicios públicos prestados por la Comunidad Autónoma del País Vasco**, en relación con la situación previa a la aprobación del Concierto Económico, en la que los mismos eran prestados por la Administración del Estado.

Por ello, la combinación de un Concierto recuperado o actualizado y el intenso proceso de transferencias que se inició a partir de septiembre de 1980, comenzó a producir, a partir de la entrada en vigor del Concierto (1 de junio de 1981) el **“efecto mágico”** de un aumento claro en la cantidad y calidad de bienes y servicios públicos en Euskadi (sin necesidad de aumentar la presión fiscal, ni de incurrir en un mayor endeudamiento).

### **13.5. El proceso de transferencia de competencias es beneficioso para Euskadi**

Por tanto, las **cantidades pagadas como Cupo por la Comunidad Autónoma vasca tienen una correlación inversa al cumplimiento del Estatuto de Gernika.**

En otras palabras, **a medida que se ha ido cumpliendo el Estatuto**, por las sucesivas transferencias acordadas con el Estado, **la capacidad de gasto público de la Comunidad Autónoma ha aumentado**, al disminuir las cantidades pagadas al Estado vía Cupo y ser estas mayores que los gastos efectivos del Estado en territorio vasco, en la mayoría de los casos.

Así, el objetivo de lograr el cumplimiento total del Estatuto, con la transferencia a Euskadi de **todas** las competencias reconocidas en el mismo, representa no solo una necesidad política, sino también una clara **conveniencia económica.**



### **13.6. Euskadi ha exigido siempre el cumplimiento íntegro del Estatuto, aun asumiendo riesgos**

La **Comunidad Autónoma Vasca ha sido leal con el Estado** en todo momento. Te lo digo así, por tres razones diferentes:

**1ª)** Por pactar un Concierto Económico, y una metodología que **suponía asumir un gran riesgo**, el de pagar obligatoriamente un Cupo al Estado, sin tener garantizado el volumen de la recaudación de impuestos, dada la catastrófica situación económica y social en la que se encontraba Euskadi cuando accedió a su autonomía.

**2ª)** El asumir, también, un **riesgo político**, por el rechazo de ETA y el grupo político próximo a ella que apostaron en todo momento por el fracaso de la vía autonómica y el rechazo al Concierto.

**3ª)** Porque desde las instituciones vascas **siempre se ha reclamado el cumplimiento total del Estatuto de Gernika**, incluso solicitando la transferencia de aquellas competencias en las que la Administración del Estado dedicaba a Euskadi más del 6,24% de su Presupuesto.

En esas competencias, **el efecto financiero es el contrario** al que te explicaba más arriba, porque, al transferirse las mismas, se produce una disminución de la capacidad de gasto vasca.

Pero esos casos han sido muy pocos. El único que recuerdo es el de la transferencia de las **políticas activas de empleo**, a partir del 1 de enero de 2011, en base al Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, realizada hasta entonces por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por supuesto, eso mismo ocurrirá cuando se transfiera la gestión del régimen económico de la Seguridad Social, competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma que, treinta y cinco años después de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía, todavía no ha sido transferida, pero en relación con la cual se ha seguido, con rigor, el principio de perseguir el cumplimiento total del Estatuto, por encima de cualquier tipo de consideración económica.

### **13.7. La metodología del Cupo contribuye a aumentar el bienestar**

La metodología de Cupo **obliga, de hecho, a las instituciones vascas a desarrollar políticas que favorecen el crecimiento económico y la generación de empleo, porque esa es la única vía para que la recaudación fiscal permita pagar el Cupo y ofrecer a la población vasca servicios públicos en cantidad y calidad suficientes.**

El Concierto Económico y su Cupo **no son las dos partes de una “varita mágica”** que todo lo convierte en oro, como he comentado anteriormente. Muy al contrario, se trata de un instrumento que obliga **a una gestión muy rigurosa y a trabajar muy duro**, tanto en el plano público como en el privado, para obtener resultados positivos.

Y ello porque esta metodología supone que, como las Haciendas Forales corren con el riesgo de la recaudación de todos los impuestos en su territorio – riesgo que se ha hecho realidad claramente en este periodo de crisis global, en el que la recaudación de las tres haciendas forales ha caído mucho– y la Comunidad Autónoma no puede condicionar el Presupuesto del Estado –y por lo tanto, tampoco condiciona la cuantía del Cupo Bruto, ni la de las Compensaciones–, la capacidad financiera de las instituciones vascas solo aumentará:

- Si se produce la transferencia de nuevas competencias a Euskadi en las que el gasto estatal en territorio vasco esté por debajo del 6,24% de la dedicación de recursos a esa competencia en el Presupuesto del Estado.
- Y cuando el ritmo de crecimiento de la recaudación en el País Vasco sea superior al del Estado.

### **13.8. Los resultados de la aplicación de la metodología de Cupo deben ser gestionados con una buena política presupuestaria**

A esa mayor capacidad financiera potencial para la dotación de los bienes y servicios públicos en Euskadi, tras acordarse con el Estado la correspondiente transferencia, se une el hecho, también reconocido en el Concierto Económico, de que la Comunidad Autónoma y las instituciones competentes en los Territorios Históricos **tienen capacidad plena de gestión en la vertiente del**

**gasto**, aprobada por el Parlamento Vasco, fundamentalmente, y por las Juntas Generales.

Esto les permite –como acabo de apuntar– libertad total para determinar cómo se deben distribuir los recursos que provienen del Concierto, entre las diferentes competencias ya asumidas por la Comunidad Autónoma y desarrolladas por el Gobierno Vasco, o por las Diputaciones Forales o por los ayuntamientos vascos.

Debo destacarte esto, amigo lector o lectora, porque la capacidad plena en la gestión del gasto representa un **reconocimiento decisivo de autonomía**, pues esta se plasma y se potencia más por la vía del gasto que por la del ingreso.

Vamos a ver si consigo explicarme aún mejor, siguiendo con el hipotético ejemplo anterior de las inversiones en Educación Secundaria. Como te he indicado unas líneas más arriba, aquellos 3.240 millones de pesetas de mayores recursos con que contaba “*a priori*” la Comunidad Autónoma –al dejar de pagar el 6,24% de lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para ese servicio público, a partir de la transferencia de esa competencia– no deben dedicarse necesariamente a Educación Secundaria, sino podrían aplicarse a cualquiera de las competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Esta libertad en la orientación del gasto público permite adaptar y destinar el conjunto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (los del Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales y los ayuntamientos) a las **necesidades reales del País**, de acuerdo con la estrategia presupuestaria y política de gasto aprobada por las instancias representativas de la Comunidad Autónoma Vasca (Parlamento Vasco, Juntas Generales y órganos plenarios municipales).

### **13.9. La política presupuestaria vasca puede complementar el gasto estatal**

En noveno término y también muy importante, al reconocerse en el Concierto capacidad plena de gasto a las instituciones vascas, **los recursos obtenidos del Concierto Económico pueden destinarse también a desarrollar o potenciar competencias no transferidas todavía a la Comunidad**

**Autónoma**, complementando lo que el Estado esté dedicando a las mismas en sus Presupuestos Generales.

Esto ha ocurrido durante décadas, por ejemplo, con la competencia relacionada con el campo de la Investigación y Desarrollo –I+D o “Investigación científica y técnica”, en expresión estatutaria–, una partida de gran importancia estratégica para garantizar la competitividad de la economía, que ha tardado casi treinta años en ser transferida a la Comunidad Autónoma Vasca –que, por cierto, es la única que la ostenta, en estos momentos–.

A pesar de no haber sido transferidas hasta el año 2009, gracias a la gestión del PNV y del Gobierno de Ibarretxe –por el Real Decreto 3/2009, de 9 de enero, con efectos 1 de enero de 2009– el Gobierno Vasco, con el apoyo de las Diputaciones Forales, ha ido dedicando a esta competencia, año a año, cantidades crecientes de recursos, detraídos de otros destinos menos estratégicos.

Esta **política de fomento** en una competencia reconocida en el Estatuto a la Comunidad Autónoma del País Vasco pero no transferida, ha permitido que, en ese decisivo campo, la Comunidad Autónoma del País Vasco (*que en el año 1980 invertía en I+D un raquítico 0,16% del PIB*) fuera mejorando su dotación a Ciencia, Tecnología e Innovación, hasta situarse en un índice de I+D sobre PIB del 2,19% en el 2012 –lo que representa un 63% más que el equivalente del Estado, o un 45% más que Catalunya–.

*(Como anécdota puedo contar que, en aquellos lejanos tiempos del inicio de la andadura del Gobierno Vasco, cuando los miembros de la Comisión Económica del mismo –Mario Fernández, Javier García Egocheaga y yo mismo– hablábamos de la importancia de invertir e impulsar la “I+D”, muchos de los que nos escuchaban pensaban que estábamos hablando de una fórmula química, como la del H<sub>2</sub>O).*

Hasta aquí la explicación de los nueve cambios decisivos introducidos en Euskadi tras la aprobación de la nueva metodología de Cupo. Aunque soy consciente de que se trata de cuestiones técnicas y que, por tanto, la lectura de las páginas anteriores te haya podido resultar algo, o muy, árida (¡perdón por ello!), espero que, al menos, te haya quedado clara la importancia que ha tenido y tiene para Euskadi –y también para ti– el acuerdo sobre la metodología de Cupo que cerramos en 1980.

## **14.- EL MODELO DE CUPO PACTADO CON EL ESTADO EN 1980, FUE UN BUEN ACUERDO**

Cuando el 29 de diciembre de 1980 terminé la negociación del Cupo con el Ministro de Hacienda y valoré lo que la Comisión Negociadora vasca había conseguido en aquella dura negociación, la conclusión que saqué fue muy clara: **hemos logrado un gran acuerdo**.

Trasladé esa opinión al Lehendakari y al resto de miembros de la Comisión Negociadora y del Gobierno Vasco cuando les expliqué a fondo las características de la metodología de Cupo, pero pensé que, en lugar de “sacar pecho”, había que ser en este punto especialmente prudente. Primero, hasta confirmar, años después, que las buenas expectativas se hacían realidad (recordemos que el Concierto Económico fue un “acto de fe”). Y, segundo, por simple discreción, dado que, salvo Navarra, el resto de Comunidades Autónomas iban a tener un modelo de financiación que podía dar como resultado, como sucedió finalmente, capacidades financieras diferentes a las que iba a conceder la nueva metodología del Cupo a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### **14.1. Cuatro razones que justifican una valoración positiva de la metodología de Cupo pactada en 1980**

Han pasado ya 34 años y creo que, por lo tanto, se puede hacer una reflexión serena sobre lo que representó el pacto que cerramos. Y **mi conclusión actual es idéntica a la de entonces: en 1980 alcanzamos un excelente acuerdo**, y ello por cuatro razones:

**1ª)** Porque la nueva metodología de Cupo, como he apuntado anteriormente, mejoró sustancialmente –en el plano conceptual y de relación con el Estado– el modelo de Cupo que estableció para Álava el Concierto Económico de 1976.

El nuevo Cupo iba a ser, a partir de 1981, “**contributivo**”, es decir, se iba a basar en el cálculo de la contribución que debía hacer la Comunidad Autónoma del País Vasco al sostenimiento de las cargas del Estado. Esto tenía un singular valor político, pues permitía reforzar el concepto de autonomía y establecer, de facto, una **relación cuasi-confederal con el Estado** en este campo.

**2ª)** En segundo lugar porque, como he explicado anteriormente, **el 6,24% de contribución inicialmente fijado fue favorable**, pues era inferior a lo que se podía deducir de la información estadística, muy rudimentaria, como la que contábamos en aquella época. Esto nos dio un plus de tranquilidad para afrontar el riesgo que incorporaba aquella nueva metodología, en el momento económico y social especialmente duro para Euskadi que te he descrito anteriormente.

*(Como dato anecdótico, cuando dos años después me involucré en la negociación de la llamada Ley de Territorios Históricos, se creó una Comisión integrada por responsables del Gobierno Vasco en la que estábamos incluidos Carmelo Renobales, Mario Fernández y yo mismo, y, por otro lado, otra Comisión similar nombrada por el PNV, en la que, entre otros miembros, se encontraba un destacado jurista guipuzcoano, de nombre Joaquín Elosegui.*

*“Kintxo”, como se le conocía a este conocido nacionalista, me comentó que había estudiado a fondo el acuerdo del Concierto Económico al que se había llegado en 1980 y que, en su opinión, “había que dedicar una plaza en todos los pueblos de Euskadi al 6,24%”. Por supuesto, me reí a gusto con aquella salida.*

*Al recordar aquello, he repasado el callejero y, salvo que se me haya escapado alguna, en estos momentos no existe ninguna plaza dedicada al porcentaje de contribución de la Comunidad Autónoma del País Vasco al sostenimiento de las cargas generales del Estado. Lo apunto por si algún Alcalde se anima...).*

El hecho de que este porcentaje de contribución se mantenga inalterado 34 años después, demuestra además que fue un acuerdo equilibrado, pues ha sido aceptado, a lo largo del tiempo, por el Estado y por la Comunidad Autónoma y, Ley Quinquenal de Cupo tras Ley Quinquenal de Cupo, por las Cortes Generales.

**3ª)** Porque, gracias a la metodología de Cupo entonces pactada, **la capacidad de gasto del País Vasco fue aumentando** a medida que fue mejorando la situación económica vasca y no al revés, como errónea o interesadamente se dice, para resaltar la idea de que el Concierto es un privilegio.

Esta mejora se consiguió hacer realidad, paso a paso, a lo largo de un duro proceso de reestructuración de la economía vasca que, **catorce años después de cerrar la negociación del Concierto, y ya en 1994, todavía estaba**

**situada en tasas de paro del 24,9%** (una demostración palmaria de que, como hemos señalado anteriormente, el Concierto no es una varita mágica).

El aumento de la capacidad de gasto fue también reforzado por el avance paralelo del proceso de transferencias de competencias desde el Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, lo cual producía el efecto financiero positivo que he explicado anteriormente.

**4ª)** Porque, de facto, la capacidad de gasto que resultaba para Euskadi por aplicación de esta metodología de Cupo se establecía por una **vía diferencial** –muy distinta al de las quince Comunidades Autónomas que iban a estar regidas por la Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas-LOFCA– y además **bilateral**, pues el Cupo solo puede ser establecido previo pacto con el Estado, mientras que el modelo de la LOFCA es multilateral y en él no existe pacto, sino que el Estado puede imponerlo, tras oír a las diferentes Comunidades Autónomas. No se te ocultará que esto tiene un enorme valor político.

## **14.2. Consecuencias positivas de la aplicación de la metodología de Cupo**

Además de que, por esta vía, se defendía un principio de “diferenciación” entre el modelo del País Vasco y el del resto de Comunidades Autónomas (salvo Navarra, que tiene un modelo de Cupo copiado del vasco e incluido en el Convenio Económico que negoció en el año 1990), la realidad es que, como consecuencia de los factores apuntados anteriormente, **la capacidad de gasto del País Vasco** (y presumiblemente la de Navarra) **es hoy sustancialmente superior a la que en estos momentos tienen el resto de Comunidades Autónomas.**

En opinión del catedrático de Hacienda Pública de la Universidad del País Vasco, Ignacio Zubiri, un gran experto en el Concierto Económico, en el año 1999, *“si nos centramos en los recursos regulares, la CAPV y Navarra tienen unos recursos per cápita que son aproximadamente un 75% superiores a los de las CC.AA. de régimen común”*<sup>16</sup>.

Y añade este experto, *“si en vez de mirar a los recursos per cápita miramos a los recursos como porcentaje del PIB, las diferencias se acortan. La CAPV pasa a tener unos recursos en torno al 35% superiores al promedio de territorio común. No obstante, existen amplias divergencias entre las CC.AA. de régimen*

*común. Así las más pobres –Andalucía y Galicia– tienen unos recursos solo un poco inferiores a los de la CAPV”.*

Pero, a todo lo anterior, hay que añadir una consideración importante que tienes que tener en cuenta siempre, apreciado lector o lectora: **esa mayor capacidad de gasto no es un regalo del cielo, ni un “detallazo” de nuestra Hada Madrina (por cierto, ¿la conoces?), ni una generosa subvención del Estado**, porque los vascos le caemos singularmente bien. ¡En absoluto! Es **fruto del propio esfuerzo fiscal vasco**, es decir, de los impuestos que sacan de nuestro bolsillo, y de otras personas físicas y jurídicas, las tres diligentes Haciendas Forales.

Tras rascarnos el bolsillo –lo cual no sé si te gustará, pero eso no suele ser lo habitual–, lo primero que hacemos es pagar al Estado los servicios que nos presta (o que no nos presta) por el desarrollo de sus propias competencias. Y con lo que nos queda, y con la deuda pública que vendemos a inversores, obtenemos esos recursos tan altos, **todos los cuales se gastan o invierten en territorio vasco**.

Con todo lo anterior, dejo a tu criterio la valoración de si el modelo de Cupo pactado con el Estado en 1980 fue un buen acuerdo o no. Aunque soy parte directamente interesada, si me permites dar mi calificación, creo que el acuerdo al que se llegó con el Estado en 1980 **puede valorarse con una nota muy elevada**, al estar basado en una metodología de Cupo innovadora que ha resultado extremadamente favorable, con el transcurso de los años, para el País Vasco, por las razones que he tratado de explicarte y porque se han seguido unas políticas económicas, sociales y presupuestarias muy acertadas.